

# POLÍTICAS DE PREVENCIÓN ANTI SOBORNO Y CORRUPCIÓN



Julio 2024



	Fecha de Emisión: Julio 2024
	Fecha de Revisión: Julio 2024
	Fecha de Aprobación: Julio 2024
	Versión: 01
	Código: GAS-MP-PPASYC-01

## ÍNDICE

<b>CÓDIGO: GAS-MP-PPASYC-01</b>	<b>1</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
<b>2. ALCANCE</b>	<b>4</b>
<b>3. PRINCIPIOS BÁSICOS Y PAUTAS DE ACTUACIÓN</b>	<b>4</b>
<b>4. TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN. PRECISIÓN DE INFORMES Y REGISTROS. INFORMACIÓN RESERVADA</b>	<b>5</b>
<b>5. PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL LAVADO DE DINERO</b>	<b>6</b>

	Fecha de Emisión: Julio 2024
	Fecha de Revisión: Julio 2024
	Fecha de Aprobación: Julio 2024
	Versión: 01
	Código: GAS-MP-PPASYC-01

## 1. INTRODUCCIÓN

---

Gas NEA S.A., como licenciataria del servicio público de distribución de gas por redes opera en distintas zonas geográficas y se encuentra en permanente relación con terceras partes, lo que hace necesario definir los principios generales, políticas y compromisos que son asumidos por la Empresa y que deben guiar la conducta de todos sus empleados y colaboradores con el objeto de prevenir la comisión de delitos y hechos de corrupción.

## 2. ALCANCE

---

Las presentes Políticas de Prevención Anti Soborno y Corrupción responden a lo estipulado por la Ley 27.401 sobre Responsabilidad Penal aplicable a las Personas Jurídicas Privadas, su reglamentación por Decreto 277/2018, y lo dispuesto por Resolución N° 27/2018 de la Oficina Anticorrupción, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Su contenido representa un medio idóneo en los términos de los artículos 22 y 23 de la resolución antes referida, en tanto constitutivo de un sistema de supervisión y control, orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos comprendidos en la Ley 27.401. Todos los directores, administradores y empleados de GAS NEA adherirán al mismo sin distinción de jerarquía.

## 3. PRINCIPIOS BASICOS Y PAUTAS DE ACTUACIÓN

---

GAS NEA y todo sus Colaboradores, sin distinción de jerarquías, conocen el contenido, objeto, implicancias y consecuencias de la Ley N° 27.401 y demás normativa concordante y complementaria; y se comprometen a cumplir con sus disposiciones, siendo plenamente conscientes de que los actos de corrupción, sobornos, favores ilegítimos, pactos ilícitos, pagos de facilitación, solicitudes de beneficios personales o de carrera para sí mismo y/o para otros, bien sea directamente o a través de terceros, están prohibidos sin ninguna excepción.

En igual sentido, el Código de Conducta y los procedimientos internos de GAS NEA se encuentran en un todo de conformidad con lo previsto por la ley antedicha, prohibiendo expresamente:

- Recibir, dar en pago u ofrecer, directa o indirectamente, dinero, dádivas, beneficios materiales y/u otras ventajas a terceros, cualquiera sea su condición, estatus o rango de poder (ejemplo: representantes de gobiernos, funcionarios o servidores públicos, dependientes de empresas privadas, entre otros), para que este haga, retarde o deje de hacer, un acto relativo a sus funciones.
- Aceptar dinero y/u objetos de valor económico, ya sea de personas o de empresas que tengan o intenten entablar relaciones de cualquier índole con GAS NEA.

	Fecha de Emisión: Julio 2024
	Fecha de Revisión: Julio 2024
	Fecha de Aprobación: Julio 2024
	Versión: 01
	Código: GAS-MP-PPASYC-01

- Recibir propuestas de regalos o tratamiento especial o de hospitalidad que no puedan ser considerados como una cortesía comercial de pequeño valor, o solicitudes al respecto de parte de terceros.
- Ofrecer o efectuar los llamados “Pagos de Facilitación”, entendidos estos como pequeñas sumas de dinero pagadas a cambio de servicios o tareas gubernamentales a los cuales se tiene derecho y acceso, sin que sea necesario pagar por ellos.
- Contratar a terceros para que hagan aquello que no tenemos permitido hacer.
- Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas.

Las conductas enumeradas anteriormente son meramente ejemplificativas, imponiéndose a todos los Colaboradores de GAS NEA el deber de desarrollar su actividad éticamente y en cumplimiento de la ley. Ante situaciones que generen dudas sobre determinado comportamiento a seguir, se deberá consultar con su superior inmediato y/o con el Responsable de Integridad.

Es un derecho y una obligación de todo Colaborador de GAS NEA denunciar, cualquier hecho o acción que presumiblemente configure una conducta apartada de los valores y principios establecidos en el Código de Conducta, o que posiblemente pueda configurar un delito.

#### **4. TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN. PRECISIÓN Y DE INFORMES Y REGISTROS. INFORMACIÓN RESERVADA.**

---

La transparencia que promueve GAS NEA se fundamenta en la validez, meticulosidad e integridad de la información base para las registraciones de las distintas operaciones.

Cada registración contable debe reflejar exactamente lo que está descrito en la documentación de soporte y ésta debe estar completa, verificada y disponible.

Todas las áreas de la empresa deberán prestar particular atención a registros que omitan registrar operaciones; hayan sido falsificados para disimular aspectos de operaciones registradas en forma adecuada; indiquen correctamente los aspectos cuantitativos de las operaciones, pero omitan registrar los aspectos cualitativos que habrían revelado la ilegalidad o la incorrección de las operaciones mismas. El término “balances e informes” debe entenderse en su acepción amplia.

La información, conocimientos y datos adquiridos o elaborados por los Colaboradores durante la ejecución de su trabajo o a través de sus funciones, pertenecen a GAS NEA y no pueden ser utilizados, comunicados o divulgados sin autorización específica de un superior con facultades para otorgar la misma.

	Fecha de Emisión: Julio 2024
	Fecha de Revisión: Julio 2024
	Fecha de Aprobación: Julio 2024
	Versión: 01
	Código: GAS-MP-PPASYC-01

GAS NEA se compromete a proteger la información generada con motivo de su actividad y/o relacionada con sus Colaboradores, usuarios y terceros, generada o adquirida internamente y en relaciones de negocios, y a evitar todo uso impropio de ella.

Los Colaboradores no pueden adquirir o vender, directa o indirectamente, acciones, obligaciones, títulos o efectuar otras formas de inversión en GAS NEA cuando tengan conocimiento, por motivos de trabajo, de información privilegiada, que no es de dominio público, que pueda influir en el curso económico de GAS NEA o empresas asociadas.

Los colaboradores que resultasen conocedores de posibles omisiones, falsificaciones, descuidos en la contabilidad o de la documentación sobre la cual se basan las registraciones contables, están obligados a referir tales hechos a su superior inmediato, en su defecto al Gerente del Área y/o a la Dirección de Recursos Humanos, quienes lo pondrán en conocimiento al Comité de Integridad -en su carácter de Responsable del Programa de Integridad.

## 5. PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL LAVADO DE DINERO

---

GAS NEA tiene como premisa hacer negocios con socios respetables, que desarrollen sus actividades en el marco de la ley y cuyos recursos provengan de fuentes legítimas.

GAS NEA repudia el “Lavado de Dinero”, delito que implica que el dinero producido por actividades ilícitas, tales como el narcotráfico, la trata de personas, terrorismo, tráfico de armas, etc. se integre al flujo comercial legal para darle apariencia de legitimidad y/o para que su fuente y/o propietario no puedan ser identificados.

Para prevenir y combatir el Lavado de Dinero, en GAS NEA cumplimos con todos los requerimientos de contabilidad, conservación de documentos, reportes financieros y demás normativa aplicable a nuestra actividad.